

PROTOCOLIZACION
FECHA: 05/08/14
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1654 /14.-

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público es la de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal.

En dicho marco, desde el inicio de esta gestión se procuró afianzar la presencia del Ministerio Público Fiscal en la resolución de los conflictos sociales, al igual que la promoción del acercamiento a la comunidad.

En sintonía con ello, se trabajó arduamente para dotar al Ministerio Público Fiscal de herramientas que permitiesen el desarrollo e implementación de estrategias de persecución criminal efectivas, tanto a partir de la creación y puesta en funcionamiento de Procuradurías y Unidades especializadas, como por medio del impulso del uso de metodologías modernas de investigación.

En dicho marco, resulta oportuno prestar especial atención a una problemática que ha quedado nuevamente en evidencia a partir de recientes sucesos criminales que han tomado estado público. Se hace referencia a la cuestión de la publicidad y difusión por medios masivos de comunicación de ciertas circunstancias vinculadas a investigaciones en curso sobre secuestros extorsivos, particularmente cuando se trata de casos delitos en ejecución o recientemente agotados y la recolección de elementos probatorios esenciales para la reconstrucción histórica del hecho y la determinación de los responsables pueda verse seriamente comprometida.

Esta cuestión ha sido puesta de relieve por el fiscal Federico Delgado a raíz de su intervención en la causa por el secuestro del señor Segundo Tévez, al indicar que “con el hecho en pleno desarrollo, la fiscalía se enteraba de la novedades a través de los medios masivos de comunicación”. Destacó el magistrado que, en algunos casos, hacer

públicos los detalles de un secuestro en progreso puede poner en riesgo la vida de la víctima. Por otra parte, señaló que en dichas circunstancias el acceso de los imputados a determinada información podría llegar a frustrar la pesquisa.

Sin lugar a dudas, la entidad de los bienes jurídicos puestos en juego en esta clase de situaciones señala la importancia de adoptar medidas para dotar de previsibilidad, eficacia y control a la actividad de los fiscales y las fuerzas de seguridad en su relación frente a los medios de comunicación y las víctimas, sus familiares y allegados.

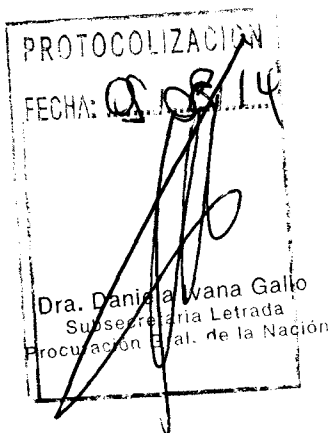
De este modo, se busca salvaguardar la vida y la integridad física y psíquica de las personas involucradas y potenciar la eficacia de la investigación, sin dejar de atender la razonable demanda de información de la población generada ante hechos de gran conmoción social.

En este mismo sentido, rige en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal la recomendación dirigida a las/os integrantes del organismo y a las fuerzas de seguridad que actúen bajo su dirección referida a que la información que puedan brindar a los medios de prensa respecto del avance de las investigaciones vinculadas con secuestros extorsivos no debe poner de ningún modo en peligro la vida de las personas involucradas en el caso o el éxito de la investigación en trámite (cfr. Resolución PGN 116/04).

Ahora bien, es necesario avanzar, por un lado, en la especificación de la información cuya difusión, en efecto, posee la entidad para poner en riesgo la integridad de las víctimas, el esclarecimiento del hecho y la sanción de los responsables de secuestros extorsivos. Por otra parte, se requieren criterios de comportamiento que pauten el flujo de datos entre el Ministerio Público Fiscal y las fuerzas de seguridad.

Para llevar adelante esa labor se dispondrá la conformación de una Comisión de fiscales encargada de: (i) identificar la clase de datos que resulta indispensable mantener en estricta reserva entre los intervinientes de las investigaciones judiciales por este tipo de crímenes; (ii) establecer pautas de actuación para el circuito de información entre las fuerzas de seguridad y las/os fiscales y (iii) toda otra medida que en este marco resulte conducente a los efectos de garantizar la integridad de las víctimas, dotar de eficacia a la investigación y satisfacer el derecho a la información de la ciudadanía en general.

Se espera que la Comisión eleve los resultados de su trabajo a consideración de la suscripta en el término de un mes, prorrogable por igual plazo si fuera necesario.



Procuración General de la Nación

En consideración a sus experiencias en la materia y a sus cualidades personales y profesionales, la Comisión estará integrada por los fiscales Marcelo Colombo —titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)—, Daniel Adler —Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata—, Federico Delgado —titular de la Fiscalía Federal n° 6 de esta ciudad—, Sergio Mola —interinamente a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Lomas de Zamora—, Diego Iglesias —titular de la Fiscalía Federal n° 2 de Lomas de Zamora—, Sebastián Basso —titular de la Fiscalía Federal n° 1 de Morón— y Leonel Gómez Barbera —interinamente a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Morón—. También formará parte del equipo de trabajo el titular de la Dirección de Comunicación Institucional de esta Procuración General de la Nación, doctor Luis Villanueva.

Por todo ello, en ejercicio de las potestades conferidas por la ley 24.946;

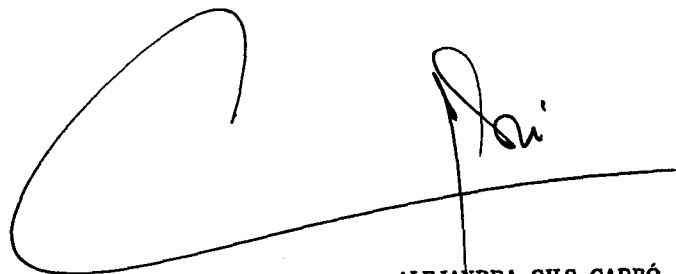
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear una Comisión de fiscales cuyo objetivo será: (i) identificar la clase de datos que resulta indispensable mantener en estricta reserva entre los intervinientes de las investigaciones judiciales por este tipo de crímenes; (ii) establecer pautas de actuación para el circuito de información entre las fuerzas de seguridad y las/os fiscales y (iii) toda otra medida que en este marco resulte conducente a los efectos de garantizar la integridad de las víctimas, dotar de eficacia a la investigación y satisfacer el derecho a la información de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Designar como integrantes de la Comisión a los fiscales Marcelo Colombo, Daniel Adler, Federico Delgado, Sergio Mola, Diego Iglesias, Sebastián Basso, Leonel Gómez Barbera y al doctor Luis Villanueva.

Artículo 3.- Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN